



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Y

Q&V

En Santiago, a 01 de abril de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N° 87.912.900-1, institución de educación superior estatal y regional, representada para estos efectos por su Rector, don **Eduardo Hebel Weiss**, cédula de Identidad N° 6.532.761-9, ambos domiciliados en Francisco Salazar N°01145, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, "UFRO", por una parte, y por la otra, **Q&V** rol único tributario N° 76.295.522-9 representado por su directora **María Francisca Quiroga** cédula de Identidad N° 9.937.750-K, ambos domiciliados en Merced 152 oficina 501 comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **Q&V**, han acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

ANTECEDENTES

1) La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma inserta en la región de La Araucanía, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano y sustentable.

Tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios y en especial la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo.

Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común.

Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio.

2) Por su parte, QV como Centro de Estudios y Formación en Gestión y Política Ltda. se constituye en el año 2013 a partir de la amplia experiencia de un equipo interdisciplinario de profesionales de la Ciencia Política, Gestión Pública, Sociología, Psicología, Artes, Ingenierías, entre otras. Con amplia trayectoria en la realización de estudios, investigaciones y proyectos de capacitación dirigidos a personas que se desempeñan en instituciones a nivel nacional, regional y local, incluyendo territorio insular.

3) En consonancia con lo mencionado, ambas instituciones han decidido establecer una alianza estratégica que permita crear canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas y proyectos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones. Lo hacen a través del presente convenio para una colaboración recíproca en las materias que se indican.

PRIMERO: En el ámbito de sus respectivas competencias, las partes acuerdan establecer un acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos, con el objeto de establecer canales de cooperación, desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos. Esto significa, que se buscará establecer una dinámica para el traspaso de experiencias y conocimientos en torno a sus respectivas áreas de interés. Este trabajo conjunto considera la realización de encuestas, investigaciones, estudios, colaboración en distintas actividades relacionadas a la vinculación con el medio; actividades formativas y la incorporación de actividades en las acciones que contemplen al público, entre otras.

SEGUNDO: El Doctorado en Comunicación de la Universidad de La Frontera y Q&V, se vincularán para realizar y producir, en forma conjunta, actividades que podrán ser de variada índole.

En el caso del Doctorado en Comunicación las actividades estarán orientadas a reforzar su vinculación con el medio a nivel nacional, de acuerdo con las indicaciones de su última acreditación de la CNA, la cual señala que *“La vinculación con el medio externo nacional y con el territorio en ambas regiones requiere un mayor desarrollo”*.

- 1) Realización de encuestas, investigaciones, estudios y otros relacionados con ámbitos/temas de interés de ambas instituciones;
- 2) Colaboración y ejecución conjunta de distintas actividades relacionadas con la formación y la vinculación con el medio, como cursos, diplomados, talleres, charlas, encuentros, seminarios, eventos académicos y programas de difusión, entre otros;
- 3) Intercambiar reportes, estudios, documentos, material audiovisual y otros pertinentes a los objetivos de cada una de las partes, para ser usados y difundidos en actividades, redes y medios a los que accede Q&V y la UFRO, cumpliendo con los protocolos de cita;

TERCERO: Para facilitar la correcta implementación de este Convenio, así como la organización y desarrollo de las actividades que emanen de este mismo Convenio, se asignará al menos a una persona de cada organización:

Por parte de Q&V estará a cargo don/doña: María José Vega Aravena, teléfono de contacto: 965802558, correo electrónico: quiroga.francisca@gmail.com

Por parte de UFRO, estará a cargo del Doctorado en Comunicación, específicamente, don Carlos Del Valle Rojas, Director del Doctorado, teléfono de contacto: 993228175, correo electrónico: carlos.delvalle@ufrontera.cl

CUARTO: Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, actuando, para todos los efectos, por su exclusiva cuenta, sin que exista ninguna relación de administración o propiedad en común, directa o indirectamente. Nada en este convenio se entenderá como constitutivo de una relación societaria entre las partes o de un vínculo de subordinación o dependencia.

QUINTO: Las Partes declaran expresamente que toda la información de que disponen previamente a la firma del presente instrumento pertenece exclusivamente a cada una y que toda la información de carácter privado de la que tomen conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco, será mantenida en reserva y en estricta confidencialidad. Cada Parte, no revelará ni permitirá que ésta sea revelada a cualquier persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal que tenga acceso a la misma. Para los fines del presente instrumento "Información Confidencial", significa toda información tangible e intangible, ya sea oral, escrita, gráfica, computacional, electrónica o provista en cualquier otro medio.

No se considerará información Confidencial, la siguiente:

- 1) Aquella información que, al momento de ser presentada oficialmente, sea de dominio público;
- 2) Aquella información que le sea entregada a la parte receptora con la expresa indicación de que no se trata de información confidencial;
- 3) Información que deba revelarse por exigencia de disposiciones legales, resoluciones judiciales y/o para satisfacer el cumplimiento del presente instrumento. En ese caso, si alguna de las Partes se viere obligada a revelar la información por exigencia legal o resolución judicial, deberá dar noticia a la brevedad posible a la otra Parte, de manera que ésta pueda impetrar las medidas de protección o precautorias que le asistan legalmente para impedir tal revelación o limitarla. Si esto no se obtiene, la Parte obligada a la revelación de información Confidencial, deberá limitar la revelación estrictamente a aquella información que es requerida.

La Información que las partes se revelen mutuamente en el marco de proyectos en conjunto, seguirá siendo de propiedad de la parte que la revela, no pudiendo interpretarse que la firma del presente Convenio, confiere licencia alguna a favor de las partes respecto de secretos comerciales, *copyrights*, marcas registradas, patentes u otros derechos similares.

SEXO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas a este Convenio, ambas partes usarán logos institucionales, de acuerdo a las características señaladas en su Manual respectivo.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben según corresponda y tendrá una duración de cinco años, siendo posible su renovación por períodos iguales o por el periodo de tiempo que determinen las partes, previo acuerdo expreso y por escrito, a menos que alguna de las partes determine ponerle término, lo que se hará mediante aviso escrito, dirigido por el Jefe Superior de la institución a la otra parte, con al menos 90 días corridos de anticipación, sin perjuicio de quedar vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

OCTAVO: Las partes podrán poner término anticipado a este convenio, en caso que no se dé cumplimiento a alguna de las actividades debidamente coordinadas entre Q&V y la Universidad, indicadas en las cláusulas del presente Convenio o en los contenidos en los respectivos *addendums* y/u otros convenios específicos de colaboración.

Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez aprobadas por ambas partes, se recogerán en un *addendum* firmado por ambas instituciones.

NOVENO: Las Partes declaran en este acto, que sus obligaciones para el desarrollo del Convenio corresponden a obligaciones de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos/o resultados esperados. Igualmente, las Partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del Convenio.

DÉCIMO: Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera;

Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

DECIMO PRIMERO: Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Convenio, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que cualquier incumplimiento de una de las Partes, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente acuerdo, dará derecho de la otra a ejercer en contra de la incumplidora, la totalidad de las acciones pertinentes. Por tanto, para todos los efectos del presente convenio, las partes establecen su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Eduardo Hebel Weiss para representar a la Universidad de La Frontera, consta del Decreto Supremo N° 132 del 19 de julio del 2022, del Ministerio de Educación, y de lo dispuesto en artículo 1° del D.F.L. N° 156, de 11 de diciembre de 1981.

La personería de doña María Francisca Quiroga para representar a Q&V consta en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 02 de septiembre de 2013, inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la Universidad de La Frontera y dos en poder de Q&V.

Eduardo
Rodolfo
Alfredo
Hebel Weiss
EDUARDO HEBEL WEISS

Firmado
digitalmente por
Eduardo Rodolfo
Alfredo Hebel Weiss
Versión de Adobe
Acrobat:
2024.005.20421

RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



MARÍA FRANCISCA QUIROGA
DIRECTORA

Q&V